

ANEXO N°2

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO AÑO ESCOLAR 2018

FUNDAMENTACIÓN:

El presente protocolo ha sido diseñado en el marco de la Ley General de Educación 20.370, la Ley de Inclusión 20.845/2015 y la Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Básica: Decreto Ex N° 511/1997; Decreto Ex N°158/1999; y Decreto Ex N° 107/2003, Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Media: Decreto Ex N°112/1999 y Decreto Ex N°83/2001 y Artículo N°33 sobre situaciones no previstas en el Reglamento de Evaluación del Colegio Louis Pasteur.

DEFINICIÓN DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR:

Es una facultad excepcional que se aplicará en el colegio Louis Pasteur en las siguientes situaciones:

- 1.- Embarazo, paternidad y crianza (remitirse Reglamento Interno de Buena Convivencia Escolar del Colegio Louis Pasteur, Título 1, Art. 7).
- 2.- En caso de una enfermedad grave prolongada o en otras razones médicas certificadas por especialistas.
- 3.- Estudios en academia o escuela especializada en centro de talentos deportivos o artísticos debidamente certificadas por una sola vez en trayectoria escolar en el Colegio Louis Pasteur.

REQUISITO:

Que el estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción vigente.

PROCEDIMIENTO:

El proceso se inicia cuando el apoderado(a) solicita por escrito a la Rectora del Establecimiento el cierre anticipado del año escolar de su pupilo(a) debido a las situaciones descritas en el punto 1,2 y 3 de este documento que le impiden completar sus evaluaciones dentro del período restante.

La Rectora llama a una reunión extraordinaria para socializar, revisar antecedentes, evaluar y tomar la decisión respecto a la solicitud. En esta reunión participará el Equipo Directivo, Encargada de Convivencia Escolar y Profesor(a) Jefe(a).

De acuerdo a la facultad expresada en reglamento de evaluación del Colegio Louis Pasteur, Artículo N° 33, la Rectora emite resolución interna en un plazo no superior a 5 días.

La respuesta de la decisión se comunica al apoderado(a) por escrito en oficina de Inspectoría General.

En caso que la decisión se resuelva positivamente para el estudiante, se aplicará el cierre anticipado que tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativas vigentes al respectivo reglamento del colegio Louis Pasteur.

En caso que la decisión se resuelva negativamente para el estudiante, el apoderado(a) podrá apelar por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

(Revisado y aprobado por Equipo Técnico Directivo en Sept/2018, en atención Art. 33° del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018).